



Bellavista, 21 de abril del 2021

Señorita:

Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN
VICERRECTORA ACADÉMICO DE LA UNAC

Presente.-

Con fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 097-2021-CF-FIARN

Visto, el OFICIO N° 052-2021-DEP/FIARN de fecha 16 de abril del 2021, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional, hace llegar el DICTAMEN N° 053-2021-CDEP/FIARN, donde el Comité Directivo de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, da su conformidad de aceptar la solicitud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, y propone aceptar un numero de 40 estudiantes, quienes se someterán a nuestro reglamento y a los trámites que este señala para las condiciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el primer párrafo del Art. 13 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Que, la Resolución del Consejo Directivo N°171-2019-SUNEDU/CD de fecha 23 de diciembre del 2019, en su primer resuelve: otorga la **LICENCIA INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01) ubicado en Avenida Juan Pablo II N°300-306, Urbanización Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificaciones de la presente resolución.

Que, la Resolución Viceministerial N°056-2020-MINEDU del 24 de febrero del 2020, aprueba la Norma Técnica denominada "**Condiciones y disposiciones para el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas**".

Que, el Decreto de Urgencia N°042-2019, en su Art. 1, precisa que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas.

Que, con OFICIOMULTIPLE N° 035-2021-VRA/UNAC de fecha 09 de abril del 2021, la Vicerrectora Académica, manifiesta que el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez con Oficio Múltiple N° 004-2021-R-UANCV, solicita la suscripción de convenio interinstitucional entre su Universidad y la Universidad Nacional del Callao, para el traslado o reubicación de estudiantes; por lo que, es necesario que cada escuela profesional tenga en cuenta lo siguiente: 1ro. Evaluar y precisar cuáles serían las carreras de la UANCV, cuyos alumnos serían admitidos en la Escuela de Posgrado y Facultades que ustedes dirigen y hacia que Escuelas Profesionales o especialidad de la UNAC serían destinados; 2do. Indicar los cupos o número de estudiantes por especialidades a ser admitidos, también se debe tener en cuenta el proceso de traslado o reubicación de los estudiantes de una universidad no licenciada, a otra licenciada, está regulado por la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU y complementado con el Decreto de Urgencia N° 042-2019.

Que, con DICTAMEN N° 053-2021-CDEP/FIARN de fecha 16 de abril del 2021, el Comité Directivo de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, da su conformidad de aceptar la solicitud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, y propone aceptar un numero de 40 estudiantes, quienes se someterán a nuestro reglamento y a los trámites que este señala para las condiciones pertinentes.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 21 de abril del 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



RESUELVE:

Primero.- APROBAR, el **DICTAMEN N° 053-2021-CDEP/FIARN** del 16 de abril del 2021, presentado por el Comité Directivo de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante el cual aceptan la solicitud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, y propone aceptar un número de 40 estudiantes, quienes se someterán a nuestro reglamento y a los trámites que este señala para las condiciones pertinentes.

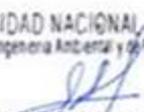
Segundo.- Transcribir la presente Resolución Vicerrectora Académico, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN y archivo.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Ms.C. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico

Cc: Comisión de Grados y Títulos FIARN, Interesado.